

Ibagué, 19 de enero de 2021

Señores

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL

E. S. D.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

REFERENCIA: INVITACION PUBLICA SIMPLIFICADA No. 088-2020, cuyo objeto es la “DOTACIÓN DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO Y DOTACIÓN ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ACORDADO EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL.”

Respetados señores,

El suscrito **LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO** identificado civil y profesionalmente como aparece debajo de mi firma, en mi calidad de Director General de la **firma ARANZALEZ & CO Abogados, Consultores y Asociados**, y como apoderado especial de confianza del proponente **CONSORCIO DOTACIONES IBAGUÉ**, quien participa como proponente en el proceso de contratación de la referencia y el cual ha otorgado mandato para su representación en todo el curso del proceso, me permito presentar observaciones al informe de evaluación definitivo en los siguientes términos:

ERRORES GRAVES EN EL INFORME DE EVALUACION QUE GENERA UNA ADJUDICACION ILEGAL AL PROPONENTE COMERCIALIZADORA CDT S.A.S.

El informe de evaluación definitivo comprende una serie de errores e inventos graves por parte de la entidad, que no solo generaría una adjudicación desprovista de legalidad, sino también un rechazo injusto y contrario a los principios del manual de contratación de la Entidad, pues existen condiciones de la propuesta presentada por el proponente **COMERCIALIZADORA CDT S.A.S** que la deben llevar a su inminente rechazo. Como efecto de las actuaciones irregulares, se está discriminando y dando un trato desigual al





proponente CONSORCIO DOTACIONES IBAGUÉ a quien se le ignoraran las respuestas al requerimiento en donde se aclara lo referente a los ítems 1 y 2, razón por la cual está siendo rechazado.

I. LA ENTIDAD CONTRATANTE PASÓ POR ALTO LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO No. 1 DONDE SE SUBSANA LO REFERENTE A LOS ITEMS 1 Y 2.

Es preciso informar a la entidad que, el día 15 de enero de 2021 siendo las 10:53 AM se remitió la respuesta al requerimiento realizado por la entidad. No obstante, este requerimiento tenía como correo principal el siguiente “ sip@ibal.gov.co ”, el cual se registró por error involuntario del personal administrativo de mi representado. No obstante, llevaba la remisión como “CCO” es decir, “con copia oculta” al correo contratacion@ibal.gov.co



GRUPO LEAR

RESPUESTA REQUERIMIENTO 088

Para: Sistema de Proponentes IBAL, Cco: contratacion@ibal.gov.co

Enviado -...r@hotmail.com 15 de enero de 2021 a las 10:53 a. m.



observaciones a
inform... (1).pdf



FICHAS
TECNI... Y 2.pdf

Si bien, el destinatario registrado de forma principal fue sip@ibal.gov.co, no se puede descartar el correo electrónico remitido como copia al correo contratacion@ibal.gov.co pues en todo caso, se trata de una misma entidad.

La Entidad en nada valora los documentos remitidos, los excluye totalmente del acervo de documentos que conforman la subsanación y respuesta a los requerimientos presentados, pues de haberlos valorado la determinación del informe de evaluación definitivo hubiera sido sustancialmente diferente.

De esta forma, la entidad está OMITIENDO información suministrada por el proponente CONSORCIO DOTACIONES IBAGUE, donde no solo da respuesta al requerimiento, sino que también subsana las fichas técnicas de los ítems 1 y 2 dentro del tiempo estipulado por la entidad el cual era hasta el día 15 de enero de 2021 a las 11:00 AM; y dicha omisión se evidencia en el informe de evaluación en lo referente a las fichas técnicas y a las



muestras con la misma respuesta, únicos aspectos que no cumpliría el proponente, de la siguiente manera:

C. Pese
Este requisito es únicamente para las prendas.

| COMERCIALIZADORA C.D.T. S.A.S. | PRESENTA Y CUMPLE FOLIO 105-148 |
|--------------------------------|--|
| | PRESENTA Y NO CUMPLE OBSERVACIÓN: NO PRESENTA Y NO CUMPLE OBSERVACIÓN: se requirió al contratista para que allegará las fichas técnicas expedida por el fabricante, en el |
| CONSORCIO DOTACIONES IBAGUÉ. | mencionado que la parte técnica del comité advirtió que la marca Lafayette no fabricaba la tela india, situación que no fue controvertida por el proponente, a su vez el comité evaluador solicitó acompañamiento de CHRISTIAN FELIPE HERNÁNDEZ LAMILLA identificada con cedula No. 93.236.128 Consultor corporativo de Lafayette en donde informo a la Empresa que ellos |
| | no fabrican dicha tela, incurriendo así en la causal de rechazo I) la cual indica que: |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya |

Así las cosas, tenemos entonces que, el correo se encuentra dentro de la bandeja de entrada principal de la cuenta sip@ibal.gov.co y copiado ocultamente a la cuenta contratacion@ibal.gov.co, lo que de entrada sugiere un escenario principal en relación con la competencia de quien administra la cuenta del SIP, bajo el deber impuesto a los funcionarios públicos de acuerdo con el artículo 21 de la ley 1755 de 1025 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, norma que por analogía resulta totalmente aplicable, a saber:

*“ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. **Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará.** Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”*



La anterior disposición tiene como finalidad precisamente que no se descarten peticiones o solicitudes por haber sido remitidos a un funcionario sin competencia, imponiendo una carga de diligencia al funcionario receptor y es al de dar contestación al peticionario y a su vez, remitir la petición o solicitud al competente.

En el caso objeto de estudio, si la observación o respuesta al requerimiento fue recibida principalmente en la bandeja sip@ibal.gov.co la misma por disposición legal debió ser remitida al competente, máxime cuando no se trata de entidades diferentes, sino de una misma entidad con diferencia del correo institucional y de cual se aporta prueba.

En todo caso, la copia oculta remitida al correo contratacion@ibal.gov.co goza de plena validez, pues electrónicamente también debe permanecer en la bandeja de entrada de dicha cuenta, aún cuando no haya sido el receptor principal. Desconocer lo anterior, resultaría en otorgar un trato discriminatorio, diferenciado y desigual respecto de los demás participantes.

Lo anterior obliga a preguntarnos, **¿Cómo debe actuar el IBAL S, A para sanear las irregularidades que afectan y vician el presente proceso?**

Debe valorar la documentación enviada a los correos mediante la cual el proponente que representamos responde al requerimiento efectuado y de esta manera se subsane el aspecto por el cual se les está rechazando.

En el presente caso la Entidad está en el deber de valorar esta documentación ya que la misma **fue presentada con anterioridad a la publicación del informe definitivo**. Incluso en el informe definitivo el IBAL con el fin de obtener un mejor desempeño del proceso de contratación, la Entidad estaba legitimada para solicitar una subsanación y observación adicional, legitimación que se encuentra en el manual de funciones en el numeral h del punto 2.2:

h) Surtida la evaluación definitiva, contra la cual no procederá la presentación de observaciones o subsanaciones adicionales, salvo que lo determine el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL como necesario en aras de obtener un mejor desempeño en el proceso, el comité evaluador efectuará la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierta, según corresponda, al ordenador del gasto, para que adopte la decisión final. El ordenador del gasto o su delegado, podrá separarse de la recomendación, de manera motivada, indicando con precisión sobre cuales aspectos del informe se encuentra en desacuerdo.

La información contenida en la respuesta que la Entidad no ha valorado sin duda alguna genera un mejor desempeño para el proceso, garantiza los principios que orientan el manual de contratación, pues de no tenerla en cuenta esta



direccionando el proceso a un proponente específico, sacrificando de forma absoluta la igualdad y la selección objetiva y un proceso de contratación sin selección objetiva no tiene otro destino que la declaración de desierto del proceso.

II. EL PROPONENTE COMERCIALIZADORA CDT S.A.S NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD Y SU CONSECUENCIA DEBE SER EL RECHAZO.

El proponente **COMERCIALIZADORA CDT S.A.S** no cumple con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y en consecuencia se debe calificar como RECHAZADO. Con el fin de lograr una argumentación clara y pertinente, me permito dividir el presente en los siguientes términos:

- La certificación de Brahma confirma que en efecto en la referencia HQ2892 solo se fabrica en un color y un modelo– Inconsistencia en lo aportado por el proponente – Incumplimiento de los términos de referencia al presentar menos tipos de calzado.
- Diferencias entre el anexo técnico certificado por el proponente, la ficha técnica del fabricante de la tela y las correspondientes muestras ofertadas – No cumplen con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

II.I. EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD RESPECTO DE LOS 3 DISEÑOS DEL CALZADO OPERATIVO PARA HOMBRE Y MUJER

- **REFERENCIA HQ289:** El proponente aporta lo siguiente referente a la bota con referencia HQ2892:





Especificaciones

- Puntera de seguridad no metálica
- Aislante dieléctrico (solo HQ-2892)
- Resistente a hidrocarburos Tipo A y B (solo HQ-2892)
- Suela antideslizante

Colores



pardo



marrón

Como se observa anteriormente y teniendo en cuenta las respuestas al requerimiento emitido por el proponente COMERCIALIZADORA CDT S.A.S en donde se anexa la respuesta del fabricante BRAHMA el cual certifica que el calzado con referencia HQ2892 únicamente se fabrica en color café código MAO, como se observa a continuación:

Aclaración colores HQ2892:

Buenos días, por medio de la presente nos permitimos confirmar que la referencia HQ2892 se fabrica solo en el color café código MAO. No se fabrica en ningún otro color.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proponente ofertó el mismo calzado en distintos colores para hombre y mujer, en donde SOLO UNO de ellos se fabrica por BRAHMA en el color café código MAO, no deben en este sentido tenerse en cuenta todos los calzados de dicha referencia en colores diferentes al color café código MAO dentro de su propuesta.

- **REFERENCIA HO2380:** El proponente ofertó la bota con referencia HO2380 como se observa a continuación:





Sin embargo, en las especificaciones técnicas de la bota dice que el AISLANTE DIELECTRICO Y LA RESISTENCIA A HIDROCARBUROS TIPO Y B solo lo cumple la bota con referencia HQ-2892. En este sentido, la bota con referencia HO2380 NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD y en consecuencia NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA dentro de su propuesta.

- **REFERENCIA OQ2891:** El proponente ofertó el calzado para hombre referencia OQ2891, así:



No obstante, esta referencia no cumple con los requerimientos técnicos que exige la entidad, toda vez que el calzado no posee ENTRESUELA fabricada en eva, como podemos observar en la ficha técnica de BRAHMA:

PESO (PIE TALLA 41): 0,75 KG

| CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO (MATERIALES) | | |
|--|----------------------|----------------|
| PROPIEDADES | ESPECIFICACIÓN | MÉTODO |
| CORTE: Cuero Nobuck plena flor (Capellada) | | |
| Calibre | 1.8 – 2.0 mm | NTC 1077 |
| Resistencia al rasgado | 60 dNa Min | NTC 1077 |
| Sintético PVC (Cuello) | | |
| Flexión | 150.000 ciclos | NTC 4804 |
| Rasgado longitudinal | 4 kg / cm | DIN 53356 |
| Rasgado transversal | 3.5 kg / cm | DIN 53356 |
| Tension Longitudinal | 13 kg | ASTM D412-92 |
| Tensión transversal | 10.8 kg | ASTM D412-92 |
| Contrafuerte Interno (Fibra termo-plástica, calibre 1.2 +/- 0.1 mm) | | |
| Plantilla (Compuesto de EVA cross linked forrado con textil pique) | | |
| Peso | 160 gm /cm2 +/- 10% | ASTM D751-10 |
| Rasgado longitudinal | 5.0 kg / cm | ASTM D 1424 |
| Rasgado transversal | 7.0 kg / cm | ASTM D 1424 |
| Costuras (Nylon bondeado # 20 / # 40) | | |
| Suela caucho resistente a hidrocarburos tipo A y B con grabado antideslizante | | |
| Flexión | > 100.000 ciclos | ASTM D 1052-85 |
| Dureza | 50 - 55 Sh A | ASTM D 2240-91 |
| Densidad | 1.13 +/- 0.03 gr/cm3 | ASTM D 297-98 |
| Abrasión | <180 mm | DIN53516 |
| Hinchamiento | < 12% | NTC ISO 20345 |
| Cordones (Redondo trenzado de poliéster con alma) | | |
| Tensión a rotura | > 50 kg | SABS 770 |
| Resistencia herrete | > 100 N | NTC 2636 |

| NORMATIVIDAD TÉCNICA |
|---|
| Puntera en composite |
| Cumple normas: ASTM F2413-11 "Resistencia a la compresión" NTC:ISO 20345:2007 "Resistencia a la compresión y al impacto en la puntera" |
| Aislante dieléctrico 18.000 Voltios |
| Cumple normas: ASTM F2413-11 "Resistencia al choque eléctrico" NTC:ISO 20345:2007 "Resistencia dieléctrica" |
| Resistencia a hidrocarburos Tipo A y B |
| Cumple normas: ASTM D471 "Resistencia a hidrocarburos" NTC:ISO 20345:2007 "Resistencia a hidrocarburos" |
| Suela antideslizante |
| Cumple normas: NTC:ISO 20345:2007 |

EMPAQUE: Individual en bolsa de Polietileno o caja plegable según se requiera.

CONSTRUCCION: Centro montado y ensamble de suela mediante proceso de pegado en frío.

RECOMENDACIONES DE LAVADO Y LIMPIEZA: No someta el producto a la acción de detergentes, blanqueadores o solventes y tampoco use máquina lavadora para la limpieza del producto. Para el aseo, frote con un paño suave o cepillo de cerda suave, humedecido con agua y un jabón suave. No utilice aparatos eléctricos para acelerar el secado.

De esta manera debe la entidad tener en cuenta que no puede valorar esta bota ofertada por el proponente toda vez que no cumple los requerimientos técnicos exigidos.

II.II. EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE EL ANEXO TECNICO CERTIFICADA POR EL PROPONENTE CON LA FICHA TECNICA DEL FABRICANTE DE LA TELA Y CON LAS MUESTRAS OFERTADAS

El proponente **COMERCIALIZADORA CDT S.A.S.**, esta otorgando información que NO ES VERAS ni congruente relacionado en el anexo técnico certificado por el mismo en comparación con las fichas técnicas del fabricante y su respectiva muestra; y en caso de resultar adjudicado al mismo, estaría la entidad pasando por alto aspectos que son vitales en la Contratación Estatal en Colombia y estarían vulnerando el principio de SELECCIÓN OBJETIVA contemplado en el manual de contratación del IBAL S.A E.S.P adjudicándole un contrato a un proponente que no cumple con lo establecido en los términos de referencia.



La finalidad de certificar un anexo técnico es que el proponente se comprometa a ofertar y a presentar, si resulta adjudicatario, todos los elementos con las especificaciones técnicas que se certificó para la presentación de la propuesta. De otra forma, no tendría sentido certificar por certificar aspectos técnicos que NO VAN A SER CUMPLIDOS si resultare adjudicatario, como tampoco tendría tener unos términos de referencia que contemplen unos requerimientos técnicos que puedan ser cumplidos a DISCRECIONALIDAD DEL PROPONENTE.

Así las cosas, observemos:

- **ITEM 3 Y 4:**

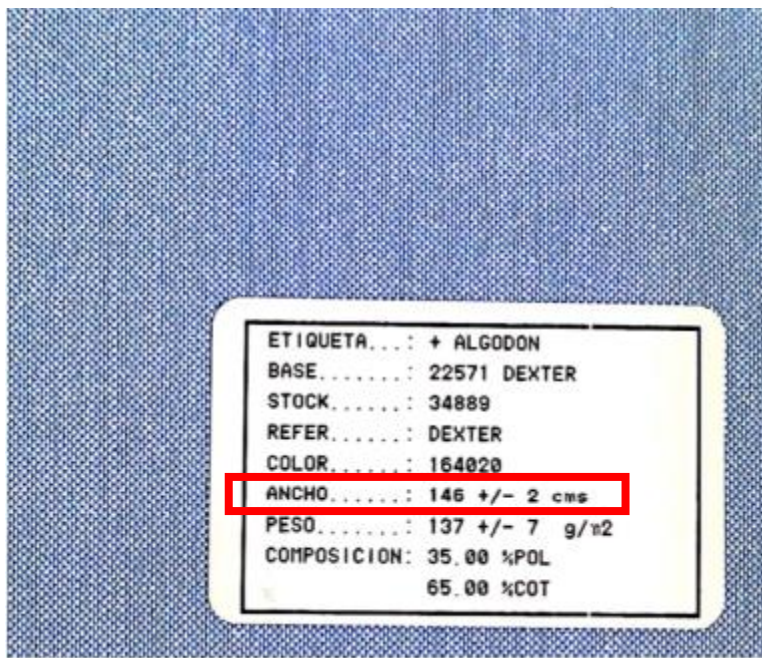
El proponente certifico para los ítems 3 y 4 lo siguiente:

| | |
|-----------------------------|---|
| | manga larga con cintas reflectivas 1" en pecho, espalda y mangas. Pinzas en delanteros y espalda para mejor apariencia |
| CASA COMERCIAL Y ORIGEN | LAFAYETTE – PRODUCTOR NACIONAL |
| COMPOSICIÓN DE LA TELA | COMPOSICIÓN : 65.00 % ALGODON 35.00 % FILAMENTO DE POLIESTER |
| ESPO Y ANCHO DE TELA | ANCHO: 149 ± 3 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 147 ± 3 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 137 ± 7 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) : Min 50.00 UPF AATCC 183 |
| CANTIDAD REQUERIDA Y TALLAS | TODAS LAS TALLAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD |
| LOGOS Y BORDADOS | LOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD |

| | |
|-----------------------------|---|
| | climas. Tela con tecnología que brinda la frescura y la naturalidad del algodón, adicional debe contar con tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. Norma AATCC 183. |
| CASA COMERCIAL Y ORIGEN | LAFAYETTE– producto nacional |
| COMPOSICIÓN DE LA TELA | COMPOSICIÓN: 65.00 % ALGODON 35.00 % FILAMENTO DE POLIESTER. |
| ESPO Y ANCHO DE TELA | Con ANCHO: 149 ± 3 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 147 ± 3 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 137 ± 7 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) : Min 50.00 UPF AATCC 183 |
| CANTIDAD REQUERIDA Y TALLAS | TODAS LAS TALLAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD (SOBRE MEDIDAS) |
| LOGOS Y BORDADOS | LOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD |



El proponente aporta una muestra con diferentes anchos que, si bien como lo mencionaba la entidad, el signo +/- es un margen de tolerancia, no guarda relación alguna con el anexo técnico certificado, como se observa a continuación:

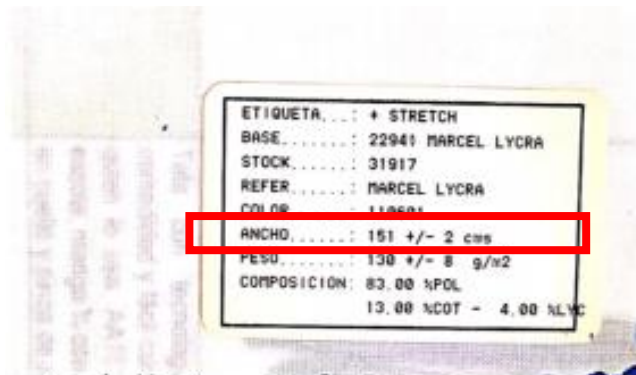


Y, además no guarda relación con la ficha técnica del fabricante de la tela, como se observa a continuación:

| | | | |
|---|---|-------------------------|-----------------|
| Lafayette | | FICHA TÉCNICA | |
| | | DEXTER | |
| | | PART. ARAN. UNICOLOR : | 52.10.31.00.00. |
| | | PART. ARAN. ESTAMPADO : | 52.10.51.00.00. |
| INFORMACIÓN TÉCNICA | | | |
| BASE : 22571 | | TEJIDO : Tejido Plano | |
| ANCHO: | 149 ± 3 cm | ASTM D3774 | |
| ANCHO CORTABLE: | 147 ± 3 cm | ASTM D3774 | |
| PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): | 137 ± 7 g/m2 | ASTM D3776 OPC. C | |
| MALLAS O PASADAS: | 25 ± 1 hilo/cm | ASTM D3775 / ASTM D8007 | |
| CERTIFICADO DE ORIGEN NO CUMPLE: | e | NINGUN PAIS | |
| COMPOSICIÓN : | 65.00 % ALGODON 35.00 % FILAMENTO DE POLIESTER | | |

- **ITEM 8:** El proponente certifica el cumplimiento del anexo técnico para el ítem 8 así:

La muestra de la tela aportada presenta un ancho diferente al de los términos de referencia y al de la misma ficha de la tela aportada, veamos:



Y la ficha técnica aportada del fabricante también cambia el ancho aportado por la muestra:

| | |
|-----------------------------|---|
| COMERCIAL Y ORIGEN | pechera con botones azules, corte frances. |
| COMPOSICIÓN DE LA TELA | LAFAYETTE- producto nacional |
| PESO Y ANCHO DE TELA | COMPOSICIÓN: 4.00 % LYCRA 13.00 % ALGODON 83.00 % FILAMENTO DE POLIESTER |
| CANTIDAD REQUERIDA Y TALLAS | ANCHO: 151 ± 3 cm ASTM D3774, PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 130 ± 8 g/m2 ASTM D3776 OPC. C. |
| TIPO Y BORDADOS | TODAS LAS TALLAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD (SOBRE MEDIDAS) |
| | LOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD |

| | | | |
|------------------------------------|---|-------------------------|-----------------|
| Lafayette | | FICHA TÉCNICA | |
| | | MARCEL LYCRA | |
| BASE : 22941 | | PART. ARAN. UNICOLOR : | 54.07.92.00.00. |
| | | PART. ARAN. ESTAMPADO : | 54.07.94.00.00. |
| INFORMACIÓN TÉCNICA | | | |
| ANCHO: | 151 ± 3 cm | ASTM D3774 | |
| ANCHO CORTABLE: | 149 ± 3 cm | ASTM D3774 | |
| PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): | 130 ± 8 g/m2 | ASTM D3776 OPC. C | |
| MALLAS O PASADAS: | 30 ± 2 hilo/cm | ASTM D3775 / ASTM D8007 | |
| COMPOSICIÓN : | 4.00 % LYCRA 13.00 % ALGODON 83.00 % FILAMENTO DE POLIESTER | | |

- ITEM 10 Y 16:

El proponente certifica en el anexo técnico lo siguiente:

| | |
|-----------------------------|--|
| COMERCIAL Y ORIGEN | LAFAYETTE- producto nacional |
| COMPOSICIÓN DE LA TELA | 15.00 % ALGODON 85.00 % FILAMENTO DE POLIESTER |
| ANCHO DE TELA | ANCHO: 153 ± 3 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 112 ± 8 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO): Min 50.00 UPF AATCC 183 |
| CANTIDAD REQUERIDA Y TALLAS | TODAS LAS TALLAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD (SOBRE MEDIDAS) |
| ACABOS Y BORDADOS | LOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD |

| | |
|-----------------------------|--|
| COMERCIAL Y ORIGEN | LAFAYETTE - producto nacional |
| COMPOSICIÓN DE LA TELA | 15.00 % ALGODON 85.00 % FILAMENTO DE POLIESTER |
| ANCHO DE TELA | ANCHO: 153 ± 3 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 112 ± 8 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO): Min 50.00 UPF AATCC 183 |
| CANTIDAD REQUERIDA Y TALLAS | TODAS LAS TALLAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD |
| ACABOS Y BORDADOS | LOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD |

No obstante, la muestra aportada por el proponente no guarda relación respecto al peso, como se observa a continuación:





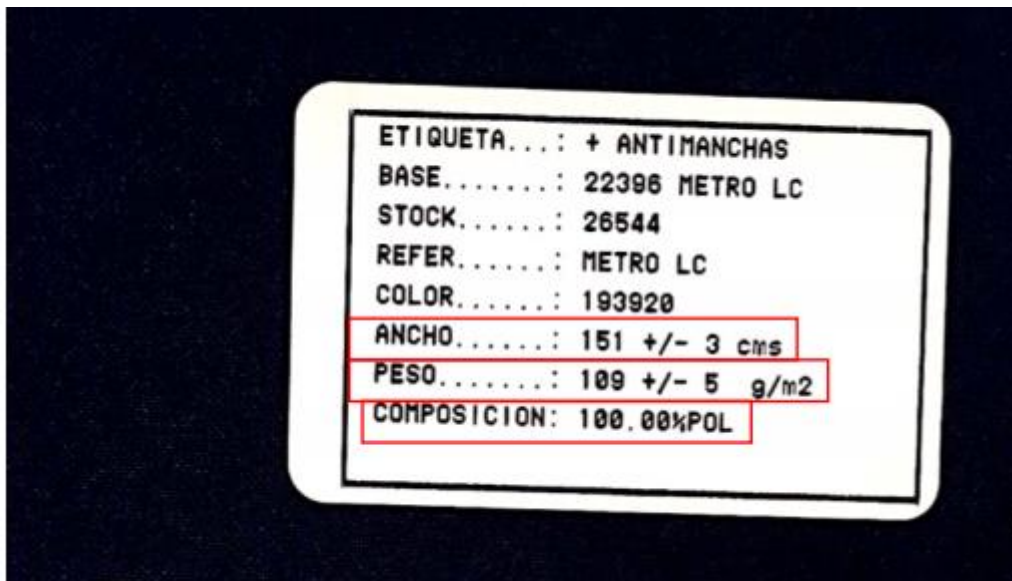
De esta manera NO ES RAZONABLE que la entidad responda que la tela de rayas azules y blancas cumple con los porcentajes de composición, cuando es EVIDENTE que NO los cumple. En este sentido no debe la entidad justificar errores que pretendan pasarse por alto para la adjudicación al proponente en cuestión, violando principios rectores de la contratación estatal como lo es el principio de selección objetiva, ya que se evidencia un favorecimiento a dicho proponente.

Respecto a la **tela azul oscuro unicolor el proponente en estos ítems no solo cambia las condiciones técnicas de los términos de referencia respecto a la composición, peso y ancho, sino que además lo hace en la muestra, como se observa a continuación:**



| | | | |
|----|----|-----|---|
| 16 | 81 | UND | <p>Camisa polo hombre con rayas azules y rayas blancas (193952) y azul oscuro unicolor (193920) #3</p> <p>Tela con tecnología que brinda la frescura y la naturalidad del algodón. Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. AATCC 183 ANCHO: 153 ± 3 cm</p> <p>ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 112 ± 8 g/m2 ASTM D3776 OPC. C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO): Min 50.00 UPF AATCC 183 COMPOSICIÓN: 15.00 % ALGODÓN 85.00 % FILAMENTO DE POLIESTER. Cuello camisero con sesgo de 0.5 cm en contraste, pechera interna en contraste, pechera recta con cubre</p> |
|----|----|-----|---|

y la muestra aportada evidencia lo siguiente:



La especificación requerida por los términos de referencia en la última modificación realizada en la Adenda No. 3, correspondía a una tela de composición 15.00% Algodón 85.00% poliéster, pero el proponente, bajo su compromiso de fabricar con estas muestras las prendas objeto de contratación, de forma decidida y voluntaria aportó una tela con una composición diferente, esto es 100% poliéster, con diferencias en el peso y ancho de la misma, **por lo que su ofrecimiento no es acorde con lo requerido por la entidad en los términos de referencia ni con la ficha técnica de la tela aportada para cumplir este requisito, la cual reiteraba:**





afayette

FICHA TÉCNICA

ALESSIO

PART. ARAN. UNICOLOR : 54.07.92.00.00.
PART. ARAN. ESTAMPADO : 54.07.94.00.00.

| INFORMACIÓN TÉCNICA | |
|-----------------------------|---|
| BASE : 22293 | |
| ANCHO: | 153 ± 3 cm |
| ANCHO CORTABLE: | 151 ± 3 cm |
| PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): | 112 ± 8 g/m2 |
| MALLAS O PASADAS: | 31 ± 3 hilo/cm |
| COMPOSICIÓN : | 15.00 % ALGODON 85.00 % FILAMENTO DE POLIESTER |
| TEJIDO : Tejido Plano | |
| ASTM D3774 | |
| ASTM D3774 | |
| ASTM D3776 OPC. C | |
| ASTM D3775 / ASTM D8007 | |

A pesar de que esta observación ya se había hecho con anterioridad la entidad dio una respuesta completamente incoherente donde dice que esa tela es la tela a utilizar en faja en la parte interna del cuello, lo cual en primera medida esta exigencia es nueva, pues no aparece ni en los términos de referencia, ni en las respectivas adendas, y por último, nada tiene que ver con que esta tela NO ESTA CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD, y además está siendo incoherente respecto al anexo técnico certificado por el proponente.

Para concluir lo referente a este punto respecto de las telas, es menester resaltar que, si bien estas observaciones ya se habían hecho, debe la entidad tener en cuenta que está justificando y avalando que un proponente CERTIFIQUE dentro de su anexo técnico condiciones que son incoherentes **con las muestras y en las fichas técnicas del fabricante, es decir, el PROPONENTE APORTA UNA MUESTRA DE TELA DIFERENTE A LA FICHA TECNICA DE TELA**. Siendo así, no puede la entidad pasar por alto este aspecto tan importante, que en ultimas tergiversa lo certificado en su propuesta.

Puede ser que en determinado caso las muestras cumplan con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta que el signo +/- es simplemente un margen de referencia. No obstante, NO PUEDEN EXISTIR INCONGRUENCIAS ENTRE LO QUE EL PROPONENTE CERTIFICA EN EL ANEXO TECNICO CON LAS MUESTRAS DE LA TELA Y LA FICHA TECNICA DEL FABRICANTE, pues siendo así, no tendría sentido que la entidad publique unos términos de referencia que en última no van a ser cumplidos por el proponente al que pretenden adjudicarle el contrato.



II.III. EL ITEM 15 POSEE UNA DESCRIPCION QUE NO PERTENECE A ESE ITEM DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia, dentro de su respectiva Adenda No. 3, contempla el ítem No. 15 de la siguiente manera:

| | | | | |
|----|----|-----|---|--|
| 15 | 81 | UND | Camisa para hombre color azul jaspe (174037) #2 | Tela con tecnología que permite mayor durabilidad, comodidad y fácil cuidado del textil, para mayor bienestar de quien lo usa. AATCC 124 ANCHO: 176 ± 2 cm ASTM D3774 COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER, tejido plano, Cuello camisero con interno en contraste, pechera con botones azules, puño interno en contraste (ver foto) |
|----|----|-----|---|--|

No obstante, el proponente certifica una descripción distinta a la requerida por la entidad, generando un ofrecimiento erróneo, así:



| FICHA TECNICA ITEM 15 | |
|--|--|
| Nombre de la Empresa: COMERCIALIZADORA CDT SAS | |
| Dirección: Traversal 1 sur #44-229 zona industrial el papayo | |
| Ciudad: Ibagué | |
| Contacto: CARLOS TAFUR | |
| Teléfonos: 310 6797766 | |
| E-mail: comercializadoracdtas@gmail.com | |
| NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: | - CAMISA MANGA LARGA PARA CABALLERO AZUL JASPE |
| DISEÑO FRENTE | DISEÑO TRASERO |
|  |  |
| DESCRIPCION DEL PRODUCTO | Tela con tecnología que brinda la frescura y la naturalidad del algodón. Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. Cuello camisero con sesgo de 0,5 cm en contraste, pechera interna en contraste, pechera recta con cubre |
| NOMBRE COMERCIAL Y ORIGEN | LAFAYETTE – producto nacional |
| COMPOSICIÓN DE LA TELA | COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER |
| PESO Y ANCHO DE TELA | ANCHO: 176 ± 2 cm ASTM D3774 PESO 98 +/- 5 |
| CANTIDAD REQUERIDA Y TALLAS | TODAS LAS TALLAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD |
| LOGOS Y BORDADOS | LOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD |

Lo anterior, se erige como un ofrecimiento en condiciones contrarias a las solicitadas, lo cual no puede ser corregido so pena de presentar condiciones nuevas, pues voluntaria y decididamente ofreció un elemento totalmente contrario al requerido.

Por todo lo anterior, la oferta del proponente COMERCIALIZADORA CDT S.A.S. debe ser objeto de rechazo.



NOTIFICACIONES

El suscrito en la Centro Comercial Acqua Power Center, World Trade Center Oficina 603 de la ciudad de Ibagué, Tolima y/o al correo electrónico felipe.aranzalez@aranzalez.co – info@aranzalez.co o aranzalez.co@icloud.com o al móvil 320 273 8151



LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO

C.C. No. 1.110.513.241 de Ibagué

DIRECTOR GENERAL

ARANZALEZ & CO



Ibagué, 15 de enero de 2021.

Señores

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL

E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO 088

REFERENCIA: INVITACION PUBLICA SIMPLIFICADA No. 088-2020, cuyo objeto es la “DOTACIÓN DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO Y DOTACIÓN ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ACORDADO EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL.”

Respetados señores,

El suscrito **LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO** identificado civil y profesionalmente como aparece debajo de mi firma, en mi calidad de Director General de la **firma ARANZALEZ & CO Abogados, Consultores y Asociados**, y como apoderado especial de confianza del proponente **CONSORCIO DOTACIONES IBAGUÉ**, quien participa como proponente en el proceso de contratación de la referencia y el cual ha otorgado mandato para su representación en todo el curso del proceso, me permito dar contestación al requerimiento en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO REQUERIMIENTO 088 SOLICITUD 01

Al respecto es pertinente advertir que en efecto existe un error de transcripción en la ficha técnica aportada por el proponente **CONSORCIO DOTACIONES IBAGUÉ**, la cual obedece a un error de transcripción al momento de la elaboración de las fichas técnicas, específicamente de los ítems 1 y 2, ya que, como quiera que los ítems siguientes, exceptuando el calzado, se ofrecieron bajo telas marcas LAFAYETTE, por error se registró que el fabricante de la tela de los ÍTEMS 1 y 2 también era la empresa LAFAYETTE.



Sin embargo, la especificación en la ficha técnica no varía ni muta por una diferente, pues lo único corregible en el presente caso es que el fabricante del ÍNDIGO industrial de 14 OZ es COLTEJER, cumpliendo a cabalidad con las mismas especificaciones técnicas, motivo por el cual, adjunto a la presente respuesta se remite la ficha técnica ajustada, en la que se reitera, no varía en sus condiciones sustanciales, sino en el proveedor de la tela, aspecto formal que conforme a los principios que rigen la contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL es permitido subsanarse, máxime que no se ofrece un producto diferente sino que es el mismo, aclarando que la muestra de tela aportada corresponde a tela producida por COLTEJER.

Conforme a lo anterior es menester resaltar que la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado abrió la posibilidad de que en materia de contratación pública hubiese lugar a la subsanabilidad de las ofertas, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, del cual se emana la idea según la cual existe prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, rompiendo de esta manera con la legalidad formal y fundando el ejercicio administrativo en PRINCIPIOS. Para el caso en concreto, este se configura como un error meramente formal, que no transgrede la naturaleza del requerimiento técnico de la entidad, pues la muestra aportada cumple con las especificaciones técnicas exigidas y no otorgan puntaje al momento de la evaluación de la propuesta.

Respecto a ello el Consejo de Estado se pronunció en sentencia del 13 de febrero de 2015 con Magistrado Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp: 30.161:

“En éste orden de ideas, se debe realizar una distinción entre los requisitos formales del pliego de condiciones, que son aquellos que no son necesarios para la comparación de las propuestas y los requisitos sustanciales del pliego de condiciones que son aquellos que sí lo son; de forma tal que se entienda que el incumplimiento de aquellos no conduce al rechazo o exclusión de las propuestas y por lo tanto son subsanables; y que el incumplimiento de éstos si conduce al rechazo o exclusión de éstas y que por lo tanto no son subsanables”¹

De esta manera se evidencia que para el caso en concreto dicho error es subsanable, por cuanto no afecta la asignación de puntaje y puede ser subsanado hasta antes de la adjudicación, tal como lo afirma el Magistrado Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa en sentencia del 11 de mayo de 2015 del Consejo de Estado:

¹ Consejo de Estado. Sentencia del 13 de febrero de 2015. C.P: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp: 30.161.



“El anterior marco de reglas se hace acompañar con algunas otras relativas a la posibilidad de subsanabilidad de deficiencias de las propuestas, haciendo predominar lo sustancial sobre lo estrictamente formal y habilitando en consecuencia a la administración para que soliciten todo aquello que consideren vital para la debida conformación de las propuestas presentadas oportunamente. En la realidad de las cosas, se observa con la incorporación de esta regla, una inversión en las cargas de corrección de las propuestas, esto en la medida en que corresponde a la administración velar por la integridad documental y de información de las mismas, exigiendo lo que considere faltante dentro del ámbito de lo factible de solicitar. Lo no solicitado por la administración de hecho queda subsanado”

Corolario de lo anterior, me permito a subsanar las fichas técnicas aportadas para el ítem 1 y 2 quedando así:

FICHA TÉCNICA DE MATERIA PRIMA TELA

| | |
|-----------------------|--|
| CALIBRE: | 14 OZ |
| COMPOSICIÓN: | 100% ALGODÓN |
| PESO: | 400 GR/MT ² – 14.2 OZ/yd ² |
| ANCHO DE TELA: | 160 CM |
| ORIGEN: | NACIONAL 100% COLOMBIANO |
| MARCA: | COLTEJER |

ITEM 1: Disponibilidad de todas las tallas 30-32-34-36-38-40-42,44 DOTACIÓN INDUSTRIAL MASCULINO 384 UND ((incluye 3 uniformes de imagen de ley industrial) DOTACIÓN DE LEY INSTITUCIONAL 229 UND (Incluye tres dotaciones de ley respectivamente) COLINAS 01 Y 02 // 21 UND Pantalón para Hombre en índigo AZUL OSCURO, 5 BOLSILLOS LISO, DISEÑO: Corte recto, Modelo clásico, 2 Bolsillos delanteros con forro de tela de algodón o lienzo, 1 Bolsillo tipo relojera a la altura de la pretina, en la parte delantera derecha, 2 Bolsillos posteriores con atraques o costura de seguridad, Cierre y botón plástico delantero de diente grueso (Nº 4), Cinta reflectiva industrial debe cumplir norma ANSI/ISEA 107-2010 (color gris plata de 1”). en extremidades inferiores. Botón metálico o plástico. La etiqueta deberá estar colocada en el interior de la prenda con la talla, nombre del fabricante, Cumplir con la norma NTE INEN 1 875:2004 y RTE INEN 013:2013. Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. MATERIAL REFLECTIVO: Cinta reflectiva industrial debe cumplir norma ANSI/ISEA 107-2004 y 2010 Nivel 2 (color gris plata de 1”), estarán ubicadas en todo el perímetro de ambas piernas. En extremidades inferiores y bolsillos traseros El ancho de las bandas debe ser mínimo de 5 cm. Debera contar con material reto reflexion



que ayuda (cuando la luz reflejada se devuelve directamente a su fuente de luz original). Deberán contar con los estándares mundiales como: American National Standard Institute ANSI/ISEA 107-2004 y 2010. Manual on Uniform Traffic control devices (MUTCDT) European Standard for High visibility clothing (EN471) Tela índigo 14 onzas, Composición 100% algodón, Peso: 400 gr/m² - 14.2 oz/yd², Ancho de tela: 160 cm. Fabricación nacional. Botón metálico de ponchadura, cremallera yidi cobre 4.5 de 15 cm con broches metálicos; Hilos: Hilo de 100% poliéster calibre 50, hilo de 100% poliéster

FICHA TÉCNICA DE MATERIA PRIMA TELA

| | |
|-----------------------|--|
| CALIBRE: | 14 OZ |
| COMPOSICIÓN: | 100% ALGODÓN |
| PESO: | 400 GR/MT ² - 14.2 OZ/yd ² |
| ANCHO DE TELA: | 160 CM |
| ORIGEN: | NACIONAL 100% COLOMBIANO |
| MARCA: | COLTEJER |

ITEM 2: Disponibilidad De todas Las Tallas 8-10-12-14 LOGO EL IBAL INCORPORADO (BORDADO) EN EL BOLSILLO DE ATRÁS. JEAN PARA DAMA DOTACIÓN DE LEY- 24 UND - (Incluye tres dotaciones de ley respectivamente) Pantalón para dama índigo AZUL OSCURO, 5 BOLSILLOS LISO, Los pantalones para las damas se realizarán teniendo en cuenta detalle de confección. DISEÑO: Corte recto, Modelo clásico, 2 Bolsillos delanteros con forro de tela de algodón o lienzo, 1 Bolsillo tipo relojera a la altura de la pretina, en la parte delantera derecha, 2 Bolsillos posteriores con atraques o costura de seguridad, Cierre y botón plástico delantero de diente grueso (N° 4), La etiqueta deberá estar colocada en el interior de la prenda con la talla, nombre del fabricante, Cumplir con la norma NTE INEN 1 875:2004 y RTE INEN 013:2013. Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. MATERIAL REFLECTIVO: Cinta reflectiva industrial debe cumplir norma ANSI/ISEA 107-2004 Y 2010 Nivel 2 (color gris plata de 1”), estarán ubicadas en todo el perímetro de ambas piernas. En extremidades inferiores y bolsillos traseros, El ancho de las bandas debe ser mínimo de 5 cm. Deberá contar con material retro reflexión que ayuda (Cuando la luz reflejada se devuelve directamente a su fuente de luz original). Deberán contar con los estándares mundiales como: American National Standard Institute ANSI/ISEA 107-2004 y 2010. Manual on Uniform Traffic control devices (MUTCDT) European Standard for High visibility clothing (EN471) Tela Índigo 14 onzas, Composición: 100% algodón, Peso: 400 gr/m² - 14.2 oz/yd², Ancho de tela: 160 cm. Fabricación nacional. Botón metálico de ponchadura,



cremallera yidi cobre 4.5 de 15 cm con broches metálicos; Hilos: Hilo de 100% poliéster
calibre 50, hilo de 100% poliéster

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Centro Comercial Acqua Power Center, World Trade Center Oficina 603 de la ciudad de Ibagué, Tolima y/o al correo electrónico felipe.aranzalez@aranzalez.co – info@aranzalez.co o aranzalez.co@icloud.com o al móvil 320 273 8151



LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO

C.C. No. 1.110.513.241 de Ibagué

DIRECTOR GENERAL

ARANZALEZ & CO



FICHA TÉCNICA DE MATERIA PRIMA TELA

| | |
|-----------------------|--|
| CALIBRE: | 14 OZ |
| COMPOSICIÓN: | 100% ALGODÓN |
| PESO: | 400 GR/MT ² – 14.2 OZ/yd ² |
| ANCHO DE TELA: | 160 CM |
| ORIGEN: | NACIONAL 100% COLOMBIANO |
| MARCA: | COLTEJER REF. CALIPSO |

ITEM 1: Disponibilidad de todas las tallas 30-32-34-36-38-40-42,44 DOTACIÓN INDUSTRIAL MASCULINO 384 UND ((incluye 3 uniformes de imagen de ley industrial) DOTACIÓN DE LEY INSTITUCIONAL 229 UND (Incluye tres dotaciones de ley respectivamente) COLINAS 01 Y 02 // 21 UND Pantalón para Hombre en índigo AZUL OSCURO, 5 BOLSILLOS LISO, DISEÑO: Corte recto, Modelo clásico, 2 Bolsillos delanteros con forro de tela de algodón o lienzo, 1 Bolsillo tipo relojera a la altura de la pretina, en la parte delantera derecha, 2 Bolsillos posteriores con atraques o costura de seguridad, Cierre y botón plástico delantero de diente grueso (Nº 4), Cinta reflectiva industrial debe cumplir norma ANSI/ISEA 107-2010 (color gris plata de 1”). en extremidades inferiores. Botón metálico o plástico. La etiqueta deberá estar colocada en el interior de la prenda con la talla, nombre del fabricante, Cumplir con la norma NTE INEN 1 875:2004 y RTE INEN 013:2013. Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. MATERIAL REFLECTIVO: Cinta reflectiva industrial debe cumplir norma ANSI/ISEA 107-2004 y 2010 Nivel 2 (color gris plata de 1”), estarán ubicadas en todo el perímetro de ambas piernas. En extremidades inferiores y bolsillos traseros El ancho de las bandas debe ser mínimo de 5 cm. Debera contar con material reto reflexion que ayuda (cuando la luz reflejada se devuleve directamente a su fuente de luz original). Deberán contar con los estándares mundiales como: American National Standar Institutte ANSI/ISEA 107-2004 y 2010. Manual on Uniform Traffic control devices (MUTCDT) European Standar for Hig visibility clotihing (EN471) Tela índigo 14 onzas, Composición 100% algodón, Peso: 400 gr/mt² - 14.2 oz/yd², Ancho de tela: 160 cm. Fabricación nacional. Botón metálico de ponchadura, cremallera yidi cobre 4.5 de 15 cm con broches metálicos; Hilos: Hilo de 100% poliéster calibre 50, hilo de 100% poliéster

FICHA TÉCNICA DE MATERIA PRIMA TELA

| | |
|-----------------------|--|
| CALIBRE: | 14 OZ |
| COMPOSICIÓN: | 100% ALGODÓN |
| PESO: | 400 GR/MT ² – 14.2 OZ/yd ² |
| ANCHO DE TELA: | 160 CM |
| ORIGEN: | NACIONAL 100% COLOMBIANO |
| MARCA: | COLTEGER RE. CALIPSO |

ITEM 2: Disponibilidad De todas Las Tallas 8-10-12-14 LOGO EL IBAL INCORPORADO (BORDADO) EN EL BOLSILLO DE ATRÁS. JEAN PARA DAMA DOTACIÓN DE LEY- 24 UND – (Incluye tres dotaciones de ley respectivamente) Pantalón para dama índigo AZUL OSCURO, 5 BOLSILLOS LISO, Los pantalones para las damas se realizarán teniendo en cuenta detalle de confección. DISEÑO: Corte recto, Modelo clásico, 2 Bolsillos delanteros con forro de tela de algodón o lienzo, 1 Bolsillo tipo relojera a la altura de la pretina, en la parte delantera derecha, 2 Bolsillos posteriores con atraques o costura de seguridad, Cierre y botón plástico delantero de diente grueso (Nº 4), La etiqueta deberá estar colocada en el interior de la prenda con la talla, nombre del fabricante, Cumplir con la norma NTE INEN 1 875:2004 y RTE INEN 013:2013. Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. MATERIAL REFLECTIVO: Cinta reflectiva industrial debe cumplir norma ANSI/ISEA 107-2004 Y 2010 Nivel 2 (color gris plata de 1”), estarán ubicadas en todo el perímetro de ambas piernas. En extremidades inferiores y bolsillos traseros, El ancho de las bandas debe ser mínimo de 5 cm. Deberá contar con material reto reflexión que ayuda (Cuando la luz reflejada se devuelve directamente a su fuente de luz original). Deberán contar con los estándares mundiales como: American National Standar Institutte ANSI/ISEA 107-2004 y 2010. Manual on Uniform Traffic control devices (MUTCDT) European Standar for Hig visibility clotihing (EN471) Tela Índigo 14 onzas, Composición: 100% algodón, Peso: 400 gr/mt² - 14.2 oz/yd², Ancho de tela: 160 cm. Fabricación nacional. Botón metálico de ponchadura, cremallera yidi cobre 4.5 de 15 cm con broches metálicos; Hilos: Hilo de 100% poliéster calibre 50, hilo de 100% poliéster